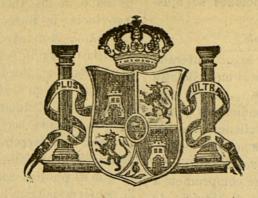
PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas. Por seis meses. 9'10

Por tres id.... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 Por seis meses. 10'65 Por tres id....

Número suelto. 0°25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 41.)

COMISIÓN PROVINCIAL.

Esta Corporación, en su sesión ordinaria de 22 del corriente mes, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, sacar á subasta el servicio de acopios de piedra para la conservación, durante el presente año, de las carreteras provinciales de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, sección de Burgos á Arcos; de Tormantos por Belorado á Pradoluengo, y de Villarcayo al puente de Santelices, bajo las condiciones económico-administrativas que se insertan á continuación:

1.ª La subasta se verificará con arregio al pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, inserto en la Gaceta, número 77, correspondiente al dia 18 del mismo mes y año, y con sujeción á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, aprobada por Real decreto de la misma fecha y á las modificaciones hechas en dicha Instrucción por otro Real decreto de 12 de Julio de 1902, hallándose de maninesto en la Secretaria de la Diputación provincial para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas que han de regir en la subasta.

2.ª Servirá de tipo máximo para dicha subasta las cantidades siguientes:

Para la carretera de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, sección de Burgos á Arcos, la de 3.999 pesetas 97 céntimos.

Para la de Tormantos por Belo-

rado á Pradoluengo, la de 7.974 pesetas 32 céntimos; y

Para la de Villarcayo al puente de Santelices, la de 999 pesetas 69 céntimos.

3.ª Para tomar parte en la licitación, consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos, á precio de cotización, en los términos prescritos en el art. 14 de la Instrucción anteriormente expresada, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

4.ª El acto dará principio con la lectura del art. 17 de la mencionada Instrucción, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

5. Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por el plazo de media hora y advertirá à los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el pliego primero no se dará explicación alguna.

6.ª Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de acopios de piedra para la conservación de la carretera provincial de......> El Presidente los recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda, por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

7.ª Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente no podrán retirarse por ningún motivo.

8.ª Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un ujier ú ordenanza, de orden del Sr. Presidente, que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Sr. Presidente lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá las demás por el orden de numeración que se haya dado á los pliegos al ser presentados.

10. En el acto mismo de la apertura, el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no se hallaren extendidas en papel del sello 11.º; que no fueren acompañadas del resguardo de depósito provisional; de la cédula personal del licitador, y las que no se ajustaren al modelo que se inserta á continuación.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

13. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubieren declarado des echadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

14. Hecha definitivamente la adjudicación del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del valor de la subasta y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo los de aquellos que hayan obtenido adjudicación.

15. El rematante no podrá pedir que se introduzca modificación alguna en los precios bajo ningún concepto, como se previene en las advertencias insertas al pie de los cuadros de precios números 1 y 2, ni tendrá derecho á la rescisión del contrato sino en el caso del art. 50 de las condiciones generales, aprobadas por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, aplicable en todo lo demás á este contrato.

16. El contratista deberá dar por terminada la contrata en el plazo que se indica en el pliego de condiciones facultativas, que empezará á contarse á los ocho dias de habérsele comunicado por el Sr. Gobernador civil de la provincia la adjudicación del remate.

17. No se admitirán acopios que contengan tierra ó detritus, y si el contratista no hubiese acopiado en el plazo consignado en el pliego de condiciones facultativas el número de metros cúbicos de piedra á que se hubiere comprometido, se entenderá rescindido el contrato con pérdida de la fianza, abonándosele tan solo los que hubiere acopiado, previa liquidación formada por la Dirección de carreteras provinciales.

18. Mensualmente se abonará al contratista la obra que ejecute con arreglo á condiciones y mediante certificación que expedirá al efecto el Director de carreteras provinciales, descontándosele el impuesto que establece la ley de Presupuestos sobre todos los pagos que se hagan por las Cajas provincia-

19. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, según lo previene la regla 8,ª del art. 8.º de la Instruc-

Z, de ay,

caandiara ına

oniles nta gle-

cos, paeriños 3

EDAS 55.

toda bliguas por a y ecaado. ites.

, biexpúpor 5

ción uso se s y para es de uible

ocer CO-, en ecechoalen-

os.

1, esonce D

paja An-Loado á y 8, i con-medio

-12 INCIAL.

y 8, ndrés

ción de 26 de Abril de 1900, que anteriormente queda relacionada.

20. Será asi bien de cuenta del contratista la medición de todos y cada uno de los acopios en montones de medio metro. El cajón para verificar la medida será facilitado al contratista por la Dirección de carreteras provinciales.

21. El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes, de que habla el art. 15 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, lo será el Secretario de la Exema. Diputación provincial.

22. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 impone á los patronos ó propietarios de las obras.

23. Asi bien cumplirá lo prescripto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Junio de 1902, publicado en el Boletin oficial de esta provincia, núm. 100, correspondiente al dia 26 del mismo mes, en el que se preceptúa: 1.º Que en el contrato entre los obreros y el concesionario habrá de quedar precisamente estipuiado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal; y 2.º que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán á la Comisión local de Reformas sociales que funcionará como árbitro, presidida por la autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

24. La subasta tendrá lugar en esta capital en la sala de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Vocal de dicha Comisión en quien delegue, con asistencia de

otro Diputado designado por la Diputación y el Secretario de la misma.

25. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial del dia..... de...... último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación de la carretera de......., me compremeto á tomar á mi cargo el servicio de dichos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador).

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que durante el plazo de diez dias puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, todo de conformidad á lo que dispone el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Burgos 25 de Enero de 1904.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto.
—P. A. de la C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Ronda.

D. Juan Bonilla y Goizueta, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se hace saber: que en el mismo y por ante el Secretario que refrenda se tramita expediente intestado por los herederos de D. Aniceto Pérez Alonso para retirar la fianza que tenía constituida para garantir el buen desempeño del cargo de Registrador de la Propiedad de los partidos de Salas de los Infantes y Lerma (provincia de Burgos), Arnedo (de Logroño), Mondoñedo (de Lugo), Valderrobres (de Teruel), y Ronda (de Málaga), que ha desempeñado.

Y para que en el término de tres años puedan deducir reclamación en este Juzgado las personas que se crean con derecho contra dicha fianza desde el 30 de Julio de 1901 en que se publicó por primera vez, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 29 de Diciembre de 1878, se hace por la segunda.

Dado en Ronda (Málaga) á 20 de Enero de 1904. — Juan Bonilla. — Por mandado de S. Sria., Antonio González y González.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Provincia de Burgos. Año 1903.

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia.

corporate are the procession.	
Nacidos vivos:	
Legitimos	842
Ilegítimos	48
Expósitos	30
Total	920
Nacimientos por 1.000 habi-	
tantes	30'75
Nacidos muertos:	
Legitimos	40
Ilegítimos	4

Total	44
Defunciones ocurridas por:	
Fiebre tifoidea (tifo abdomi-	
nal)	5
Viruela	8
Sarampión	26
Escarlatina	2
Coqueluche.	F

	Difteria y crup	1
	Gripe	7
	Otras enfermedades epidémi-	
	cas	4
	Tuberculosis pulmonar	53
	Tuberculosis de las meninges.	11
	Otras tuberculosis	13
	Cáncer y otros tumores ma-	
	lignos	12
	Meningitis simple	41
	Congestión, hemorragia y re-	
	blandecimiento cerebral	.73
	Enfermedades orgánicas del	
	corazón	47
-	Bronquitis aguda	74
	Bronquitis crónica	58
July Di	Pneumonía	33
	Otras afecciones del aparato	17
	respiratorio	47
	Afecciones del estómago (me-	9
l	nos cáncer)	45
	Diarrea en menores de dos	4.7
	años	64
	Hernias, obstrucciones intes-	01
1	tinales	1
1	Cirrosis del higado	12
١	Nefritis y mal de Bright	5
	Otras enfermedades de los ri-	
	ñones, de la vejiga y de sus	
	anexos	2
	Septicemia puerperal (fiebre,	
	peritonitis, flebitis puerpe-	
ı	ral)	1
Total St.	Otros accidentes puerperales.	1
	Debilidad congénita y vicios	
- more	de conformación	24
	Debilidad senil	16
	Suicidios	1
Sept.	Muertes violentas	2
-	Otras enfermedades	186
	Enfermedades desconocidas ó	0.0
	mal definidas	32
	Total	919
	The state of the s	S par
	Defunciones por 1.000 habi-	00/70
	tantes	50.72

Los nacidos y fallecidos han sido

clasificadós en la forma siguiente:

NACIMIENTOS

eremine so algreetings, each	ALUMBR	AMIE	NTOS	olbuj	15 2	N	ACI	Dos	VI	vos	of at	(#23) (\$2.75) (#23) (\$2.75)	1.58	MUERT				IUER'		TOTAL						
MESES	Sencillos.	Dobles	Triples	Legit	imos.	Ilegit	Ilegitimos.		Expósitos.		TOTAL			Legitimos.		Regitimos.		Expósitos.		TOTAL						
and obraçãos la chibraraca	<u> </u>		más.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total general.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.						
Enero	95 77 103 275	V. 63	-4-	32 41 42 115	52 30 48 130	5	2 1 2 5	D)))	37 45 47 129	54 31 50 135	91 76 97 264	$\begin{bmatrix} 2 \\ 1 \\ 6 \\ \hline 9 \end{bmatrix}$)) >>	»)))))))	» »	»))))	2 1 6 9	2 3 2	4 1 6 11					
Abril	82 69 67 218	1	>	30	33 27	White the	3	2 2 	, 1 1	34 32 33 99	$ \begin{array}{r} 46 \\ 34 \\ 31 \\ \hline 111 \end{array} $	80 66 64 210	$\begin{bmatrix} 1 \\ 6 \\ 2 \\ \hline 9 \end{bmatrix}$	2	1 1 2	" ————————————————————————————————————)))) 	2 7 2 	A CALL	2 9 5 16					
Julio. Agosto Septiembre Totales, verano.	77 75 70 222	-71. x))	00	27 29	3 »	1	2	3	1971	EFFORT P	77 72 67 216	2 2 2	3	»)) >)))))))))))))	2 2 2 4	Antonia	4 3 3 10					
Octubre Noviembre Diciembre Totales, otoño.	83 77 75 235	1	PERM	38 42 42 42 122	33 27 24 84			2	3 2 2 5	45 47	27	81 75 74 230	$\begin{bmatrix} 1\\1\\1\\3 \end{bmatrix}$	1 2 3	1 * 1)))))))))))	1 2 1 -4	1 2 3	2 2 3 7					
Totales generales.	950		7 >>	430	112	28	20	16	14	474	446	920	25	15	3	1	»	»	28	16	44					

Ener Febr Marz To Abril Mayo Junio Total

Julio .
Agost
Septic
To
Octub
Novie
Dicier

Bui

AN

Totale

Inclui esta vill del Ejéro mismo, hijo de Eció en esta bre de 15 dencia, só á sus para que once, con sistorial,

Panco El Alcalo

acto de

miento p

En cur
en el art
Asociaci
del Reino
1892 y d
fior Gobe
vincia de
dispuesto
da para
pecuaria
mienzo :
próximo
principio
cordel y

das y col
Lo qu
presente
interesad
ridas via
Tordor
=El Alc

Alcale Forma el padró

ententions of	E		VAR	ONES	elous	A	HEMI	BRAS	istro.		ALLE			F	Bené		STABLEC	MIENTOS				
MESES	100					of the last	0000	sound:		es no	irioha Frons	Legitimos.		Ilegitimos.		MENORES DE 5 AÑOS		DE 5 AÑOS		Penite		
sols all arous oters	Defuncio- nes.	Var.	Hem.	Solteros	Casados	Viudos.	No consta.	Solteras	Casadas	Viudas.	No consta.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	
EneroFebreroMarzoTotales, invierno.	64 56	57 36 25 118	42 28 31 101	31 14 14 ———————————————————————————————	15 12 8 35	$ \begin{array}{c c} & 11 \\ & 9 \\ & 3 \\ \hline & 23 \end{array} $	20	$\begin{vmatrix} 20 \\ 14 \\ 18 \\ \hline 52 \end{vmatrix}$	2	18 11 11 40))))))	23 8 7 38	9 10 8 27	» »	» »	1 "	> >))	14 7 " 21	15 6 " 21	3 5 3 11	1 2	
Abril Mayo Junio Totales, primavera.	78 62	33 40 39 112	39 38 23 100	$ \begin{array}{r} 21 \\ 30 \\ 25 \\ \hline 76 \end{array} $	$\begin{bmatrix} 6 \\ 6 \\ 12 \\ \hline 24 \end{bmatrix}$	6 3 2 11	1 " 1	18 25 16 59	10 6 3 19	11 7 4 22))))))	13 24 17 54	9 18 11 38)) >> 1)	» ————————————————————————————————————	2 2))	7 10 17	" 7 1 ——————————————————————————————————	2 1 1 4	» »	
Julio	89 86	42	$ \begin{array}{r} 24 \\ 47 \\ 40 \\ \hline 111 \end{array} $	27 32	$\begin{vmatrix} 8 \\ 6 \\ 12 \\ \hline 26 \end{vmatrix}$	$\begin{bmatrix} 5 \\ 9 \\ 2 \\ \hline 16 \end{bmatrix}$	» •	$ \begin{array}{ c c } & 13 \\ & 35 \\ & 30 \\ \hline & 78 \end{array} $		4 7 7 18))))	$ \begin{array}{r} 12 \\ 21 \\ 23 \\ \hline 56 \end{array} $	$ \begin{array}{r} 10 \\ 28 \\ 22 \\ \hline 60 \end{array} $))))))	» ») 1 1)))	$\begin{bmatrix} 6 \\ 15 \\ 5 \\ \hline 26 \end{bmatrix}$	5 10 - 7 - 22	2 2	»	
Octubre Noviembre Diciembre Totales, otoño	91 94	200	51 46	26 21	8	6 9	>	24	10 10 18	12	» ")	12 21 18 51	$ \begin{array}{c c} 11 \\ 21 \\ 14 \\ \hline 46 \end{array} $	» »	1 1 2	9 1 1 1	2 2 3 4	1 11 8 20	13 13 10 	2 1 3	» »	
Totales generales.	919	472	447	279	119	72	2	270	61	116	»	199	171	*	2	15	4	84	87	20	1	

Burgos 28 de Enero de 1904.=El Jefe de los trabajos estadísticos, M. Esteban.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Pancorvo.

Incluido en el alistamiento de esta villa para el actual remplazo del Ejército el mozo núm. 12 del mismo, Felix Miguel Ruiz López, hijo de Fernando y Maria, que nació en esta villa en 28 de Septiembre de 1884, é ignorándose su residencia, se le cita por el presente ó á sus padres ó encargados de él para que el dia 31 del actual á las once, comparezcan á esta casa Consistorial, si lo creen conveniente, al acto de la rectificación del alistamiento para hacer las reclamaciones que á su derecho correspondan.

Pancorvo 24 de Enero de 1904.= El Alcalde, Agustin Perez.

Alcaldia de Tordomar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 74 del Reglamento de la Asociación general de ganaderos del Reino de fecha 13 de Agosto de 1892 y de la comunicación del señor Gobernador civil de esta provincia de fecha 13 del actual, he dispuesto que la comisión nombrada para dirigir el deslinde de vias pecuarias de esta localidad dé comienzo á los trabajos el dia 9 del próximo mes de Febrero, dando principio á las operaciones por el cordel y continuando por las veredas y coladas.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los interesados colindantes á las referidas vias pecuarias.

Tordomar 23 de Enero de 1904. El Alcalde, Basilio Garcia.

Alcaldía de Tubilla del Lago.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales

correspondiente al año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tubilla del Lago 26 de Enero de 1904.—El Alcalde, Marcelo Garcia.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pineda de la Sierra. Castrillo de la Reina.

Alcaldia de Villalbilla junto á Villadiego.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 350 pesetas, pagadas del presupuesto por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella que reunan los requisitos legales que exige la ley Municipal, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el plazo de 15 dias, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Villalbilla junto á Villadiego 25 de Enero de 1904.—El Alcalde, Romualdo Samames.

Se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 25 pesetas, pagadas de los fondos del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el plazo de quince dias, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin oficial dela provincia.

Villalbilla de Villadiego 25 de

Enero de 1904. = El Alcalde, Romuldo Samames.

Alcaldia de Mazuela.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, con el sueldo anual de 40 pesetas, por la asistencia de cuatro familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el término de 30 dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Mazuela 26 de Enero de 1904. = El Alcalde, Fidel Machón.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el haber de 25 pesetas anuales por el surtido de medicamentos á cuatro familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de 30 dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Mazuela 26 de Enero de 1904.= El Alcalde, Fidel Machón.

Alcaldia de Espinosa de los Monteros

Se halla vacante la plaza de Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán en esta Alcaldía sus instancias documentadas que justifiquen su aptitud, conforme al artículo 123 y concordantes de la vigente ley Municipal, durante el plazo de quince dias, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Espinosa de los Monteros 28 de Enero de 1904.—El Alcalde, Felix Bermejillo.

Alcaldia de Castrillo de la Reina.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 400 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella, que deberán estar adornados de los requisitos legales que exige la vigente ley Municipal, presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el plazo de 15 dias, á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues trascurrido que sea no se admitirá ninguna.

Castrillo de la Reina 24 de Enero de 1904.—El Alcalde, Cipriano Diez.

Alcaldla de Oquillas.

Se halla vacante la plaza de Depositario de fondos de este municipio con el haber anual de 18 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría municipal en los 30 dias siguientes á la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Oquillas 28 de Enero de 1904. = El Alcalde, Francisco Picón.

Alcaldía de Vallegera.

Terminado el reparto de consumos de este distrito para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez dias, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Vallegera 29 de Enero de 1904. =El Alcalde, Saturnino Minguez.

Alcaldía de Merindad de Montija.

En el pueblo de Loma se hallan detenidas dos yeguas de las señas siguientes: una de dos á tres años, pelo castaño, calzada de las patas y bozata, y la otra de uno á dos, pelo castaño y con una estrella pequeña en la frente.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que el que se crea su dueño pase á recogerlas en el término de 15 dias, pues pasados que sean se venderán en pública subasta.

Merindad de Montija 25 de Enero de 1904.—El Alcalde, P. O., Juan Gomez.

Alcaldía de Adrada de Haza.

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza de Depositario de los fondos municipales de este distrito en el término prevenido en el anuncio del dia 3 del actual, se anuncia nuevamente dicha vacante, con la dotación anual de 60 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de 20 dias ante esta Alcaldia, pasados los cuales se proveerá.

Adrada de Haza 24 de Enero de 1904.—El Alcalde, Elias Plaza.

Juzgado municipal de Villalbilla junto á Villadiego.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal.

Los aspirantes á ella presentarán en la Secretaria del mismo, en los quince dias siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Villalbilla junto á Villadiego 25 de Enero de 1904.—El Juez, Celedonio Terradillos.

Comisaria de Guerra de la Coruña. El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña,

Hace saber: Que el dia 15 de Febrero próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Factoria de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la ven-

ta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la segunda quincena del referido mes yel resto en la primera del siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creido conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse, sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 20 de Enero de 1904. =José López.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de 1.ª clase superior.

Avena.

Habas para pienso.

Cebada de 1.º clase.

Paja trillada de trigo.

(Precio por quintal métrico).

Recaadación de contribuciones de la tercera Zona de Burgos.

Itinerario que ha de seguir para la cobranza de la contridución del primer trimestre del año actual el Recaudador que suscribe y sus auxiliares en los dias y pueblos que á continuación se expresan:

Agés, dia 3 de Febrero. Arlanzón, 8 y 9. Atapuerca, 12 y 13. Barrios de Colina, 10. Cardeñajimeno, 6. Cardeñuela-Riopico, 1. Castrillo del Val, 6. Cueva de Juarros, 25. Fresno de Rodilla, 7. Galarde, 2. Gamonal, 10. Ibeas de Juarros, 8 y 9. Orbaneja-Riopico, 1. Palazuelos de la Sierra, 24. Quintanapalla, 7. Rubena, 5. Salgüero de Juarros, 21. San Adrian de Juarros, 20. Santa Cruz de Juarros, 19. Santovenia, 2. Urrez, 18. Villafria, 5. Villamel de la Sierra, 23. Villasur de Herreros, 3 y 4. Vilayuda, 8. Villorobe, 17.

Burgos 30 de Enero de 1904.=

El Recaudador, Eusebio Alvarez

Zalduendo, 4.

de la Bodega.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Árboles frutales.

Perales, manzanos, ciruelos, melocotones, albérchigos, moreros, higueras, guindos, cerezos, espalderas, acacias de bola, espinos para setos, espárragos, alcachofas y muchas variedades de rosales y plantas de flores se hallan de venta en el establecimiento de Agustin Barbadillo, al lado del Seminario. La correspondencia deberá dirigirse á la calle de Santander, 4, Burgos. 2-4

En la tienda de comestibles de La Santos, calle de los Herreros, núm. 1-2.°, se venden:

Garbanzos superiores, á 2 pesetas 25 céntimos el celemin. Otros más superiores, á 2'75 id. Alubias de riñón, á 2 id. Alubias blancas redondas, á 1'75 id. Titos de Salamanca, finos, á 2'10 el id. Paja de maiz y alfalfa, á precios muy económicos. 3—4

Aviso.

El acreditado almacén de paja de maiz que tenia establecido Andrés Viñas en la calle de San Lorenzo, núm. 22, se ha trasladado á la de la Merced, números 6 y 8, donde se dá la paja de maiz, á condición de buena, á 5 reales y medio la arroba.

No confundirse: Merced, 6 y 8, almacén de paja de maiz de Andrés Viñas. 5—12

Tripas para embutidos.

Las que no se revientan, por ser de clase superior, se expenden dentro del mercado cubierto, núm. 33, por el hijo de Cayo el frutero: además vende otros artículos sumamente económicos. 6—10

ISIDRO PLAZA

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS

Isla, 5, Burgos.

Casa fundada en el año de 1855.

Compra, vende y cambia toda clase de valores del Estado, Obligaciones del Ayuntamiento, Aguas y Ferrocarriles al contado ó por comisión. Giros sobre España y el extranjero. Préstamos hipotecarios y con valores del Estado. Descuentos y cuentas corrientes. Compra toda clase de cupones, billetes y monedas españolas y extranjeras. Depósitos en valores públicos sin cobrar comisión por custodia.

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes anterior.

Número 1. Comisión provincial. Extracto del acta de sus sesiones de 13, 15 y 20 de Octubre último. Núm. 2. Idem. Id. del 22, 27,

29 y del 3 y 5 de Noviembre. Nům. 3. Idem. Id. del 9, 10, 20 y 21.

Núm. 4. Ministerio de la Gobernación. Real decreto sobre la elección de los Vocales del Instituto de Reformas sociales que han de representar á los patronos y obreros en el seno de dicha Corporación.

= Comisión provincial. Estado para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de Diciembre de 1903.

=Idem. Extracto del acta de su sesión del 23 de Noviembre.

=Comisión mixta. Id. id. del 8 y 15 de Julio.

Núm. 5. Comisión mixta. Idem.
Id. id. del 22 y 29 y del 5 de Agosto.
Núm. 6. Idem. Id. id. del 12, 19
y 26 y del 2 y 9 de Septiembre.

Núm. 7. Idem. id. id. del 16 y 23.

Núm. 8. Ministerio de la Gobernación. Real orden relativa al reconocimiento y talla de los mozos alistados para el reemplazo del Ejército.

Núm. 9....

Núm. 10. Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Real decreto elevando á 500 pesetas el sueldo de los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas que perciben sus haberes con cargo al presupuesto del Estado, disfrutando un sueldo inferior á dicha suma.

Núm. 11....

Núm. 12. Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Real decreto aplazando para la primavera de este año la Exposición de Bellas Artes y Arte decorativo que debió tener lugar en el año último.

=Idem y Reglamento para las Exposiciones generales de Bellas Artes.

Núm. 13....

Nùm. 14....

Núm. 15. Comisión mixta. Extracto del acta de su sesión del 30.

Núm. 16. Comisión provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia han facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de Enero.

=Comisión mixta. Extracto del acta de las sesiones de los dias 7, 14, 21 y 28 de Octubre y 4 de Noviembre.

Núm. 17. Comisión mixta. Extracto del acta de sus sesiones de los dias 11 y 18 de Noviembre.

=Cómisión provincial. Extracto del acta de sus sesiones de los dias 24 y 30 de Noviembre.

Núm. 18. Comisión mixta. Extracto del acta de su sesión del día 25 de Noviembre.

IMPRENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

S. M Real F

MINIS

PRES

A pr Gobern Consejo forme o Veng

Artic

carácte

trucció blica. Dado de mil FONSO

IN: SAN

nación,

Artic nidad e rán baj de la G ciones i res civ

Juntas

que má
Art.
ción es
las Jun
tivas, la
y Coleg
legados
los Fac
ratorios
ciales

Art. zación el Real ciales y

nerales